

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

ANUNCIO DE PROYECTO CELDA EMERGENTE NO. 12

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS EMGIRS EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón... 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”*.

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, *“... las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley.”*;

Que, el artículo 55 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca*

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

la Ley.”;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.”*.

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...”*.

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *“Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento...”*.

Que, el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina: *“Créase la empresa pública denominada “Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.”*

Que, el artículo 218 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala como objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, lo siguiente: *“a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y, c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá: a Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas*

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas; b. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores; c. Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje; d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial; e. Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y, f . Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor.”.

Que, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución está facultada a expedir la declaratoria de utilidad pública, para lo cual se requiere contar con el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo, entre otros documentos según lo prescrito en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley de Organización Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que señala: “*El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.*”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 19-2022 de fecha 11 de mayo del 2022, suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, resuelve: “*Delegar a el/la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación (...)*”.

Que, con fecha 06 de abril de 2022 la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS EP esgrime el informe técnico N° 0002-GOP-CRO-2022, el cual en su parte pertinente señala: “*Se requiere iniciar un proceso de Declaratoria de Utilidad Pública para*

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

garantizar la gestión del Relleno Sanitario de Quito.”.

Que , mediante memorando N° EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0364-M, del 24 de mayo de 2022, la Coordinación Jurídica emite el Criterio de Viabilidad Jurídica para Proceso de Expropiación, indicando: “(...) *tras realizar un estudio exhaustivo del Informe Técnico de Justificación para Ampliación del Relleno Sanitario, emite INFORME FAVORABLE para el inicio del proceso de expropiación parcial del predio No. 5560346, debiendo ceñirse para el efecto a la normativa detallada en el presente memorial.”.*

Que, mediante memorando N° EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2022-0687-M del 27 de mayo de 2022, se emite la certificación presupuestaria por parte de la Coordinación Financiera por el valor de "\$ 297.207,89 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 89/100) no grava IVA, para efectuar el proceso de EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE CELDA EMERGENTE 12.", que corresponde.

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2022-0531-M de fecha 30 de mayo de 2022, la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS EP finalmente solicita a la señora Gerente General: “... *ordene a la Coordinación Jurídica llevar a cabo los preparativos para el Anuncio del Proyecto, dando inicio así con el trámite expropiatorio de una fracción del predio N° 5560346 en un área de 30.598,98m2.”.*

En ejercicio de la atribución delegada, conferida en la Resolución No. AQ 19-2022 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito.-

RESUELVE:

Art. 1.- Emitir el Anuncio del Proyecto de la Celda Emergente No. 12, que se ejecutará en el Predio No. 5560346, mismo que se encuentra ubicado en el KM 14 de la Vía E35 tramo Pifo-Sangolquí, parroquia Pifo, barrio El Inga, del Distrito Metropolitano de Quito; de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS-EP.

Art. 2.- La Zona de influencia del proyecto corresponde a un área de 30.598,98m2.

Art. 3.- Disponer se notifique el presente acto administrativo al propietario del inmueble afectado por el proyecto, a la Dirección Metropolitana de Catastros y al Registrador de la Propiedad del cantón Quito.

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Art. 4.- Disponer la publicación del presente acto administrativo de anuncio del proyecto, en un diario de amplia circulación del cantón Quito, y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos www.emgirs.gob.ec, que permitirá a los propietarios del predio, a los vecinos del lugar y ciudadanía del cantón, conocer de la ejecución del referido proyecto.

Art 5.- El plazo para el inicio del proyecto es el previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución en el ámbito de sus atribuciones encárguese a la Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinación de Gestión Social y Comunicación, Coordinación Jurídica y Secretaría General de esta Empresa.

Notifíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Silvana Maricruz Hernandez Tapia

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS**

Anexos:

- Certificado de Gravámenes Lote A-Dos.pdf
- CedulaCatastral_5560346.pdf
- informe_técnico_expropiacion_final-signed-signed_firmado (2).pdf
- EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0364-M (Criterio Jurídico).pdf
- IRM Predio 5560346.pdf
- cert-cro-414-2022 (Certificación POA).pdf
- certificación_no._175 (Certificación Presupuestaria).pdf

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Carlos Andres Yepez Diaz
Servidor Municipal 10
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señor Especialista
Santiago Vargas Vallejo
Gerente de Operaciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA DE OPERACIONES

Señor Ingeniero
Rommel Santiago Artieda Carrera
Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE TICS

Señor Especialista
Victor Iván Villacis Chacón
Coordinador de Gestión Social y Comunicación
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIÓN

Señora Magíster
Maria Gabriela Guerra Erazo
Secretaria General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - SECRETARÍA GENERAL

Señor Magíster
Eduardo Germán Pazmiño Garcés
Coordinador Jurídico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN JURÍDICA

Señora Doctora
Maria Gabriela Regalado Cevallos (E)
Gerente Administrativa Financiera (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

